

**ENMIENDAS 001-070**

presentadas por la Comisión de asuntos jurídicos, Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

**Informe**

**Emil Radev, Nuno Melo**

**A9-0288/2021**

Sistema informatizado para el intercambio electrónico transfronterizo de datos en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil y penal (sistema e-CODEX)

Propuesta de Reglamento (COM(2020)0712 – C9-0389/2020 – 2020/0345(COD))

---

**Enmienda 1**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 1**

*Texto de la Comisión*

(1) Garantizar el acceso efectivo de los ciudadanos y las empresas a la justicia y facilitar la cooperación judicial entre los Estados miembros son algunos de los objetivos principales del espacio de libertad, seguridad y justicia de la Unión **Europea** consagrado en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

*Enmienda*

(1) Garantizar el acceso efectivo de los ciudadanos y las empresas a la justicia y facilitar la cooperación judicial **en materia civil, en particular mercantil, y penal** entre los Estados miembros son algunos de los objetivos principales del espacio de libertad, seguridad y justicia de la Unión consagrado en el Título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea **(TFUE)**.

**Enmienda 2**

**Propuesta de Reglamento**

**Considerando 1 bis (nuevo)**

**(1 bis) Desde el punto de vista del usuario, a menudo es difícil acceder a los sistemas judiciales por una serie de razones, tales como los procedimientos jurídicos formalistas y caros, las largas demoras procesales y los costes prohibitivos de la utilización de los sistemas judiciales.**

### Enmienda 3

#### Propuesta de Reglamento Considerando 2

(2) Por consiguiente, reviste importancia crear canales adecuados para que los sistemas judiciales puedan cooperar eficientemente de manera digital. A tal fin, es esencial establecer un instrumento de tecnología de la información a escala de la Unión que posibilite un intercambio electrónico, transfronterizo, rápido, directo, interoperable, fiable y seguro de datos procesales. Dicho sistema, con el que los ciudadanos y las empresas podrán intercambiar documentos y pruebas en formato digital con las autoridades judiciales u otras autoridades competentes cuando así lo disponga el Derecho nacional o el de la Unión, debe contribuir a mejorar el acceso a la justicia.

(2) Por consiguiente, reviste importancia crear canales adecuados para que los sistemas judiciales puedan cooperar eficientemente de manera digital. A tal fin, es esencial establecer un instrumento de tecnología de la información a escala de la Unión que posibilite un intercambio electrónico, transfronterizo, rápido, directo, interoperable, **sostenible**, fiable y seguro de datos procesales, **respetándose en todo momento el derecho a la protección de los datos personales**. Dicho sistema, con el que los ciudadanos y las empresas podrán intercambiar documentos y pruebas en formato digital con las autoridades judiciales u otras autoridades competentes cuando así lo disponga el Derecho nacional o el de la Unión, debe contribuir a mejorar el acceso a la justicia **y la transparencia, y debe incrementar la confianza mutua entre las autoridades judiciales de los Estados miembros y la confianza de los ciudadanos en la Unión.**

### Enmienda 4

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 2 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(2 bis) Debe fomentarse la digitalización de los procesos en materia civil y penal al objeto de reforzar el Estado de Derecho y las garantías de derechos fundamentales en la Unión, en particular facilitando el acceso a la justicia.**

**Enmienda 5**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 4**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(4) El sistema e-CODEX tiene por objeto facilitar el intercambio transfronterizo de **mensajes** por vía electrónica en el ámbito de la **justicia**. En el contexto de una mayor digitalización de los procesos en materia civil y penal, la finalidad del sistema e-CODEX es mejorar la eficiencia de la comunicación transfronteriza entre las autoridades competentes y facilitar el acceso a la justicia de los ciudadanos y las empresas. Ha sido gestionado **hasta la fecha** por un consorcio de Estados miembros y organizaciones con financiación de programas de la Unión Europea.

(4) El sistema e-CODEX tiene por objeto facilitar el intercambio transfronterizo de **contenido** por vía electrónica en el ámbito de la **cooperación judicial en materia tanto civil como penal**. En el contexto de una mayor digitalización de los procesos en materia civil y penal, la finalidad del sistema e-CODEX es mejorar la eficiencia de la comunicación transfronteriza entre las autoridades competentes y facilitar el acceso a la justicia de los ciudadanos y las empresas. **Hasta la actualidad** ha sido gestionado por un consorcio de Estados miembros y organizaciones con financiación de programas de la Unión Europea.

**Enmienda 6**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 4 bis (nuevo)**

*(4 bis) En el marco del proceso de digitalización de la justicia, el sistema e-CODEX fomentará el desarrollo de sistemas nacionales interoperables en estrecha coordinación a nivel de la Unión, contribuyendo así a mejorar el acceso de los ciudadanos y las empresas a la justicia, y facilitará la cooperación judicial. Por ello, el sistema e-CODEX debe ser la solución preferente para el establecimiento de una red interoperable, segura y descentralizada de comunicación entre los sistemas informáticos nacionales en el marco de la cooperación judicial transfronteriza en materia civil y penal.*

## Enmienda 7

### Propuesta de Reglamento Considerando 5

(5) El sistema e-CODEX se compone de dos programas informáticos: el programa Pasarela Domibus, para el intercambio de mensajes con otras pasarelas, y el programa Conector Domibus, que **ofrece** una serie de funcionalidades relacionadas con la transmisión de mensajes entre sistemas nacionales. La pasarela se basa en el módulo eDelivery, mantenido por la Comisión, mientras que de la gestión operativa del conector se encarga un consorcio de Estados miembros y organizaciones con financiación de programas de la Unión Europea (la entidad que gestiona el sistema e-CODEX). El programa informático del conector **ofrece** funciones tales como la verificación de firmas electrónicas a través de una biblioteca de seguridad y el acuse de

(5) El sistema e-CODEX se compone de dos programas informáticos: el programa Pasarela Domibus, para el intercambio de mensajes con otras pasarelas, y el programa Conector Domibus, que **debe ofrecer** una serie de funcionalidades relacionadas con la transmisión de mensajes entre sistemas nacionales. La pasarela se basa en el módulo eDelivery, mantenido por la Comisión, mientras que de la gestión operativa del conector se encarga un consorcio de Estados miembros y organizaciones con financiación de programas de la Unión Europea (la entidad que gestiona el sistema e-CODEX). El programa informático del conector **debe ofrecer** funciones tales como la verificación de firmas electrónicas a través de una biblioteca de seguridad y el acuse

recibo. Además, la entidad que gestiona el sistema e-CODEX **ha creado plantillas de formularios digitales** para su uso en los procedimientos civiles y penales **que han servido de proyecto piloto para el** sistema e-CODEX.

de recibo. Además, la entidad que gestiona el sistema e-CODEX **debe contribuir al establecimiento de estándares de procedimiento que definan la estructura electrónica de los datos intercambiados** para su uso en los procedimientos civiles y penales **en el marco del** sistema e-CODEX. **Dichos estándares han de quedar recogidos en actos de ejecución por los que se establezcan normas detalladas sobre el uso del sistema e-CODEX.**

## Enmienda 8

### Propuesta de Reglamento Considerando 6

#### *Texto de la Comisión*

(6) Dada la importancia que tiene el sistema e-CODEX para los intercambios transfronterizos en el ámbito de la justicia en la Unión, debe existir un marco jurídico sostenible de la Unión que establezca el sistema e-CODEX y la normativa relativa a su funcionamiento y desarrollo. Este marco jurídico debe definir y delimitar claramente los componentes del sistema e-CODEX a fin de garantizar su sostenibilidad **técnica**. El sistema debe definir los componentes informáticos que debe tener un punto de acceso, a saber, una pasarela a efectos de una comunicación segura con otras pasarelas del sistema y un conector que sirva de soporte para los intercambios de mensajes. También debe incluir estándares de procedimiento digitales, es decir, modelos **y plantillas** de proceso operativo que definan el formato electrónico de los **documentos utilizados** en dichos procedimientos para permitir el uso de los puntos de acceso de e-CODEX en los procedimientos judiciales previstos en los instrumentos normativos adoptados en el

#### *Enmienda*

(6) Dada la importancia que tiene el sistema e-CODEX para los intercambios transfronterizos en el ámbito de la justicia en la Unión, debe existir un marco jurídico sostenible de la Unión que establezca el sistema e-CODEX y la normativa relativa a su funcionamiento y desarrollo. Este marco jurídico **debe garantizar la protección de los derechos fundamentales con arreglo a lo dispuesto en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los que se contemplan en su título VI y su artículo 47 en relación con el derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial. No debe socavar en modo alguno la protección de los derechos procesales que son esenciales para proteger dichos derechos fundamentales, incluidos los derivados de las Directivas 2010/64/UE<sup>1 bis</sup>, 2012/13/UE<sup>1 ter</sup>, 2013/48/UE<sup>1 quater</sup> y (UE) 2016/343<sup>1 quinquies</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, y para facilitar la cooperación judicial entre los Estados miembros.** Además debe definir y

ámbito de la cooperación judicial y para posibilitar el intercambio de información entre los puntos de acceso.

delimitar claramente los componentes del sistema e-CODEX a fin de garantizar su sostenibilidad *y seguridad técnicas, y de asegurar la igualdad de armas en el contexto de los procesos transfronterizos penales*. El sistema debe definir los componentes informáticos que debe tener un punto de acceso, a saber, una pasarela a efectos de una comunicación segura con otras pasarelas del sistema y un conector que sirva de soporte para los intercambios de mensajes. También debe incluir estándares de procedimiento digitales, es decir, modelos de proceso operativo que definan el formato electrónico de los *datos intercambiados* en dichos procedimientos para permitir el uso de los puntos de acceso de e-CODEX en los procedimientos judiciales previstos en los instrumentos normativos adoptados en el ámbito de la cooperación judicial *en materia civil y penal* y para posibilitar el intercambio de información entre los puntos de acceso.

---

*1 bis Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales (DO L 280 de 26.10.2010, p. 1).*

*1 ter Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales (DO L 142 de 1.6.2012, p. 1).*

*1 quater Directiva 2013/48/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales y en los procedimientos relativos a la orden de detención europea, y sobre el derecho a que se informe a un tercero en el momento de la privación de libertad y a comunicarse con terceros y con autoridades consulares durante la*

*privación de libertad (DO L 294 de 6.11.2013, p. 1).*

*1 quinquies Directiva (UE) 2016/343 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por la que se refuerzan en el proceso penal determinados aspectos de la presunción de inocencia y el derecho a estar presente en el juicio (DO L 65 de 11.3.2016, p. 1).*

## **Enmienda 9**

### **Propuesta de Reglamento Considerando 6 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(6 bis) A fin de mejorar la transmisión electrónica transfronteriza de documentos a través del sistema informático descentralizado, no deben denegarse efectos jurídicos a dichos documentos, ni considerarse inadmisibles como prueba en procedimientos judiciales por el hecho de que estén en formato electrónico. No obstante, este principio se debe aplicar sin perjuicio de la valoración de los efectos jurídicos de esos documentos o de su admisibilidad como prueba de conformidad con el Derecho nacional. Asimismo, dicho principio debe entenderse sin perjuicio del Derecho nacional relativo a la conversión de documentos.*

## **Enmienda 10**

### **Propuesta de Reglamento Considerando 7**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(7) Dado que es necesario garantizar la

(7) Dado que es necesario garantizar la

sostenibilidad a largo plazo del sistema e-CODEX y su gobernanza respetando al mismo tiempo la independencia de los órganos jurisdiccionales nacionales, debe nombrarse a una entidad adecuada para la gestión operativa del sistema.

sostenibilidad a largo plazo del sistema e-CODEX y su gobernanza respetando al mismo tiempo la independencia de los órganos jurisdiccionales nacionales, debe nombrarse a una entidad adecuada para la gestión operativa del sistema. *Al objeto de garantizar la independencia de los órganos jurisdiccionales nacionales, incluida la gobernanza del sistema e-CODEX, debe existir una distinción clara entre los servicios y el personal, los datos y la administración en el seno de la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), creada mediante el Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>1 bis</sup>.*

---

*<sup>1 bis</sup> Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 99).*

## Enmienda 11

### Propuesta de Reglamento Considerando 8

#### *Texto de la Comisión*

(8) La entidad más adecuada para la gestión operativa del sistema es una agencia, ya que su estructura de gobernanza permite la participación de los

#### *Enmienda*

(8) La entidad más adecuada para la gestión operativa del sistema es una agencia, ya que su estructura de gobernanza permite la participación de los



Estados miembros en la gestión operativa a través del Consejo de Administración, los grupos consultivos y los consejos de gestión de programa de la Agencia. ***La Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), creada por el Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo***<sup>33</sup>, tiene experiencia pertinente en la gestión de sistemas informáticos de gran magnitud. Por consiguiente, podría confiarse a eu-LISA la gestión operativa del sistema e-CODEX con arreglo a determinadas condiciones. También es necesario ajustar la estructura de gobernanza actual de eu-LISA modificando las responsabilidades de su Consejo de Administración y creando un Grupo Consultivo e-CODEX. El Reglamento (UE) 2018/1726 debe modificarse en consecuencia. También debe crearse un Consejo de Gestión del Programa específico.

Estados miembros en la gestión operativa a través del Consejo de Administración, los grupos consultivos y los consejos de gestión de programa de la Agencia. eu-LISA tiene experiencia pertinente en la gestión de sistemas informáticos de gran magnitud. Por consiguiente, podría confiarse a eu-LISA la gestión operativa del sistema e-CODEX con arreglo a determinadas condiciones. También es necesario ajustar la estructura de gobernanza actual de eu-LISA modificando las responsabilidades de su Consejo de Administración y creando un Grupo Consultivo e-CODEX. El Reglamento (UE) 2018/1726 debe modificarse en consecuencia. También debe crearse un Consejo de Gestión del Programa específico ***que respete el equilibrio de género.***

---

<sup>33</sup> ***Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 99).***

## **Enmienda 12**

### **Propuesta de Reglamento Considerando 9**

*Texto de la Comisión*

(9) De conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2018/1726, la función del Consejo de Administración de eu-LISA es garantizar que todas las decisiones y medidas de la Agencia que afecten a los sistemas informáticos de gran magnitud de la Unión en el espacio de libertad, seguridad y justicia respeten el principio de independencia del poder judicial. La **estructura de gobernanza** de la Agencia y el sistema de financiación **garantizan** también el respeto de este principio. Es importante que las **organizaciones de los profesionales del Derecho y otras** partes interesadas participen en la gobernanza del sistema e-CODEX a través del Consejo de Administración del Programa.

*Enmienda*

(9) De conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2018/1726, la función del Consejo de Administración de eu-LISA es, **entre otras**, garantizar que todas las decisiones y medidas de la Agencia que afecten a los sistemas informáticos de gran magnitud de la Unión en el espacio de libertad, seguridad y justicia respeten el principio de independencia del poder judicial. La Agencia y el sistema de financiación **deben garantizar** también el respeto de este principio. Es importante que las partes interesadas **y los expertos pertinentes, incluidos miembros del poder judicial y profesionales del Derecho**, participen en la gobernanza del sistema e-CODEX a través del Consejo de Administración del Programa. **Las disposiciones y condiciones detalladas en relación con la participación de los profesionales del Derecho y otras partes interesadas pertinentes deben permitirles participar y ser consultados de manera efectiva, en particular mediante la debida toma en consideración de sus observaciones.**

### **Enmienda 13**

#### **Propuesta de Reglamento Considerando 10**

*Texto de la Comisión*

(10) Habida cuenta de las funciones prioritarias de eu-LISA respecto del desarrollo y la gestión del Sistema de Entradas y Salidas (SES), el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV), el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS-TCN), el Sistema de Información

*Enmienda*

(10) Habida cuenta de las funciones prioritarias de eu-LISA respecto del desarrollo y la gestión del Sistema de Entradas y Salidas (SES), el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV), el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS-TCN), el Sistema de Información

de Schengen (SIS) revisado, el Sistema de Información de Visados (VIS) y Eurodac, así como la función estratégica de crear un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE, eu-LISA **no** debe asumir la responsabilidad del sistema e-CODEX **antes** del 1 de julio de 2023.

de Schengen (SIS) revisado, el Sistema de Información de Visados (VIS) y Eurodac, así como la función estratégica de crear un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE, eu-LISA debe asumir la responsabilidad del sistema e-CODEX **después** del 1 de julio de 2023 **pero antes del 31 de diciembre de 2023**.

## Enmienda 14

### Propuesta de Reglamento Considerando 10 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(10 bis)** *Los corresponsales de e-CODEX designados por la Comisión o por los Estados miembros deben apoyar el funcionamiento del sistema e-CODEX entre los Estados miembros.*

## Enmienda 15

### Propuesta de Reglamento Considerando 11

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(11) El sistema e-CODEX puede utilizarse en **todos** los **procesos** transfronterizos **civiles y penales**. **Sin embargo, dada su naturaleza de programa de código abierto, también puede utilizarse para otros fines. El presente Reglamento no debe aplicarse a ningún uso del sistema e-CODEX que no se base en los instrumentos normativos enumerados en el anexo I.**

(11) El sistema e-CODEX puede utilizarse en los **asuntos** transfronterizos **en materia civil y penal. Debería ser posible utilizar el sistema e-CODEX y sus componentes para otros fines ajenos al ámbito de la cooperación judicial en virtud de la legislación nacional o de la Unión, siempre que tal utilización no perjudique el uso del sistema e-CODEX en procesos judiciales. El presente Reglamento solo se aplica al intercambio transfronterizo de datos entre sistemas conectados a través de puntos de acceso autorizados de e-CODEX, de conformidad con los estándares procesales digitales**

*correspondientes.*

## **Enmienda 16**

### **Propuesta de Reglamento Considerando 12**

#### *Texto de la Comisión*

(12) eu-LISA debe ser responsable de los componentes del sistema e-CODEX, excepto en lo que se refiere a la gestión operativa del programa Pasarela Domibus, ya que dicho programa informático tiene un carácter transversal que se extiende al módulo eDelivery de la Comisión. eu-LISA debe asumir la responsabilidad plena de la gestión operativa del programa Conector Domibus y de los estándares de procedimiento digitales de la entidad gestora del sistema e-CODEX. Dado que Pasarela Domibus y Conector Domibus son partes integrales de e-CODEX, eu-LISA debe garantizar la compatibilidad del conector con la última versión de la pasarela. A tal fin, la Comisión debe incluir a eu-LISA en el órgano de gobierno pertinente del módulo eDelivery desde el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento.

#### *Enmienda*

(12) eu-LISA debe ser responsable de los componentes del sistema e-CODEX, excepto en lo que se refiere a la gestión operativa del programa Pasarela Domibus, ya que dicho programa informático tiene un carácter transversal que se extiende al módulo eDelivery de la Comisión. eu-LISA debe asumir la responsabilidad plena de la gestión operativa del programa Conector Domibus y de los estándares de procedimiento digitales de la entidad gestora del sistema e-CODEX. Dado que Pasarela Domibus y Conector Domibus son partes integrales de e-CODEX, eu-LISA debe garantizar la compatibilidad del conector con la última versión de la pasarela. A tal fin, la Comisión debe incluir a eu-LISA ***en los trabajos preparatorios emprendidos antes de que eu-LISA asuma el sistema e-CODEX*** y en el órgano de gobierno pertinente del módulo eDelivery desde el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento.

## **Enmienda 17**

### **Propuesta de Reglamento Considerando 13**

#### *Texto de la Comisión*

(13) A fin de garantizar condiciones uniformes de ejecución del presente Reglamento, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución.

#### *Enmienda*

(13) A fin de garantizar condiciones uniformes de ejecución del presente Reglamento, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución.

Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>34</sup>. Los instrumentos normativos de ejecución adoptados en este contexto deben establecer las normas y especificaciones técnicas mínimas, incluidas las relativas a la seguridad, aplicables a los componentes del sistema e-CODEX; establecer los requisitos de nivel de servicio de las actividades realizadas por eu-LISA y otras especificaciones técnicas necesarias de dichas actividades; y fijar las condiciones del proceso de traspaso. A través de los instrumentos normativos de ejecución también se *pueden* establecer las disposiciones técnicas de apoyo a la utilización del sistema e-CODEX en los procedimientos judiciales en el ámbito de la cooperación judicial.

---

<sup>34</sup> Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13).

Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>34</sup>. Los instrumentos normativos de ejecución adoptados en este contexto deben establecer *los estándares procesales digitales*; las normas y especificaciones técnicas mínimas, incluidas las relativas a la seguridad, aplicables a los componentes del sistema e-CODEX; establecer los requisitos de nivel de servicio de las actividades realizadas por eu-LISA y otras especificaciones técnicas necesarias de dichas actividades; y fijar las condiciones del proceso de traspaso. A través de los instrumentos normativos de ejecución también se *deben* establecer las disposiciones técnicas de apoyo a la utilización del sistema e-CODEX en los procedimientos judiciales en el ámbito de la cooperación judicial.

---

<sup>34</sup> Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13).

## Enmienda 18

### Propuesta de Reglamento Considerando 14 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(14 bis) Se deben proporcionar recursos suficientes a eu-LISA para garantizar que sea capaz de realizar adecuadamente sus nuevas tareas.**

## Enmienda 19

### Propuesta de Reglamento Considerando 15

#### *Texto de la Comisión*

(15) Los Estados miembros deben mantener una lista de los puntos de acceso e-CODEX autorizados que operen en su territorio y comunicarlos a eu-LISA para que garantice la interacción entre ellos en el contexto de los procedimientos pertinentes. Por la misma razón, la Comisión debe mantener una lista similar de puntos de acceso e-CODEX autorizados de los que sean responsables las instituciones, organismos y agencias de la Unión. Las entidades que gestionen los puntos de acceso en el ámbito nacional pueden ser autoridades públicas, organizaciones que representen a profesionales del Derecho o empresas privadas. Habida cuenta del carácter descentralizado del sistema e-CODEX, si bien eu-LISA debe garantizar la gestión operativa del sistema e-CODEX, la responsabilidad de crear y gestionar los puntos de acceso e-CODEX autorizados debe recaer exclusivamente en las entidades que gestionen los puntos de acceso pertinentes. Las entidades que gestionen el punto de acceso e-CODEX autorizado deben asumir la responsabilidad de cualquier daño resultante del funcionamiento del punto de acceso e-CODEX autorizado.

#### *Enmienda*

(15) Los Estados miembros deben mantener una lista de los puntos de acceso e-CODEX autorizados que operen en su territorio y comunicarlos a eu-LISA para que garantice la interacción entre ellos en el contexto de los procedimientos pertinentes. Por la misma razón, la Comisión debe mantener una lista similar de puntos de acceso e-CODEX autorizados de los que sean responsables las instituciones, organismos y agencias de la Unión. Las entidades que gestionen los puntos de acceso en el ámbito nacional pueden ser autoridades públicas ***o personas jurídicas, como*** organizaciones que representen a profesionales del Derecho ***y*** empresas privadas ***autorizadas en virtud del Derecho nacional o del de la Unión a gestionar los puntos de acceso. Las instituciones, órganos, oficinas y agencias de la Unión que gestionen puntos de acceso e-CODEX autorizados deben cumplir los requisitos y principios en materia de protección de datos establecidos en el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>1 bis</sup>. Las entidades que gestionen puntos de acceso e-CODEX autorizados a escala nacional deben cumplir los requisitos y principios en materia de protección de datos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>1 ter</sup>***. Habida cuenta del carácter descentralizado del sistema e-CODEX, si bien eu-LISA debe garantizar la gestión operativa del sistema e-CODEX, la responsabilidad de crear y gestionar los puntos de acceso e-CODEX autorizados debe recaer

exclusivamente en las entidades que gestionen los puntos de acceso pertinentes. Las entidades que gestionen el punto de acceso e-CODEX autorizado deben asumir la responsabilidad de cualquier daño resultante del funcionamiento del punto de acceso e-CODEX autorizado. ***Los Estados miembros y la Comisión deben velar por que las entidades que gestionen los puntos de acceso e-CODEX autorizados dispongan del equipo técnico y los recursos humanos necesarios para garantizar el funcionamiento correcto y fiable del sistema e-CODEX.***

---

***<sup>1 bis</sup> Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).***

***<sup>1 ter</sup> Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).***

**Enmienda 20**

**Propuesta de Reglamento  
Considerando 15 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(15 bis)** *Los Estados miembros deben informar a las personas y organizaciones relacionadas con un proceso judicial o afectadas por este, sobre el sistema e-CODEX, por ejemplo a través de sitios web y plataformas de medios sociales.*

## **Enmienda 21**

### **Propuesta de Reglamento Considerando 15 ter (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(15 ter)** *Los Estados miembros deben supervisar los puntos de acceso e-CODEX autorizados de los que sean responsables, en particular cuando estén gestionados por entidades que no sean autoridades públicas. Los Estados miembros deben garantizar la adopción de medidas de seguridad de los datos adecuadas.*

## **Enmienda 22**

### **Propuesta de Reglamento Considerando 16**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(16) Los sistemas nacionales interconectados a través del sistema e-CODEX deben permitir el seguimiento de su eficiencia y eficacia mediante la creación de un mecanismo que supervise las realizaciones, los resultados y las repercusiones de los instrumentos que posibilitan la transmisión de datos electrónicos en el contexto de los procesos transfronterizos civiles y penales en la Unión. De este modo, los sistemas

(16) Los sistemas nacionales interconectados a través del sistema e-CODEX deben permitir el seguimiento de su eficiencia y eficacia mediante la creación de un mecanismo que supervise las realizaciones, los resultados y las repercusiones de los instrumentos que posibilitan la transmisión de datos electrónicos en el contexto de los procesos transfronterizos civiles y penales en la Unión. De este modo, los sistemas



conectados a los puntos de acceso e-CODEX autorizados podrán recopilar y almacenar sistemáticamente datos exhaustivos sobre los procesos transfronterizos civiles y penales de conformidad con las disposiciones pertinentes de los instrumentos normativos **enumerados en el anexo I**. Con ello se debería, por un lado, reducir la carga de trabajo de los Estados miembros en lo que se refiere a la recopilación de datos pertinentes y mejorar la aplicación de los principios de responsabilidad mutua y transparencia y, por otro, facilitar de forma significativa el control *ex post* de los instrumentos normativos adoptados por la Comisión en el ámbito de la cooperación civil y penal. La información recopilada solo debe incluir datos agregados; no puede tratarse de datos personales.

conectados a los puntos de acceso e-CODEX autorizados podrán recopilar y almacenar sistemáticamente datos exhaustivos sobre los procesos transfronterizos civiles y penales de conformidad con las disposiciones pertinentes de los instrumentos normativos **adoptados en el ámbito de la cooperación judicial transfronteriza en materia civil y penal en el marco de la competencia de la Unión**. Con ello se debería, por un lado, reducir la carga de trabajo de los Estados miembros en lo que se refiere a la recopilación de datos pertinentes y mejorar la aplicación de los principios de responsabilidad mutua y transparencia y, por otro, facilitar de forma significativa el control *ex post* de los instrumentos normativos adoptados por la Comisión en el ámbito de la cooperación civil y penal. La información recopilada solo debe incluir datos agregados; no puede tratarse de datos personales.

## Enmienda 23

### Propuesta de Reglamento Considerando 17

#### *Texto de la Comisión*

(17) eu-LISA debe mantener un nivel elevado de seguridad en el desempeño de sus funciones. Al emprender nuevas modificaciones técnicas de los programas informáticos, eu-LISA debe aplicar los principios de seguridad desde el diseño y de protección de datos desde el diseño y por defecto, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725. Las entidades que gestionen el punto de acceso e-CODEX autorizado deben asumir la responsabilidad de la seguridad de los datos transmitidos a través de sus puntos de acceso.

#### *Enmienda*

(17) eu-LISA debe mantener un nivel elevado de seguridad en el desempeño de sus funciones. Al emprender nuevas modificaciones técnicas de los programas informáticos **o desarrollar actualizaciones**, eu-LISA debe aplicar los principios de seguridad desde el diseño y de protección de datos desde el diseño y por defecto, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725. Las entidades que gestionen el punto de acceso e-CODEX autorizado deben asumir la responsabilidad de la seguridad **y la protección** de los datos transmitidos a través de sus puntos de

acceso.

## Enmienda 24

### Propuesta de Reglamento Considerando 21

#### *Texto de la Comisión*

(21) Para que la Comisión pueda evaluar periódicamente el sistema e-CODEX, eu-LISA debe informar a la Comisión cada dos años sobre la evolución y el funcionamiento técnicos del sistema e-CODEX. A efectos de este informe, los Estados miembros deben facilitar a eu-LISA la información pertinente relativa a los puntos de acceso operados en su territorio, y la Comisión debe facilitar información similar sobre los puntos de acceso gestionados por las instituciones, organismos y agencias de la Unión.

#### *Enmienda*

(21) Para que la Comisión pueda evaluar periódicamente el sistema e-CODEX, eu-LISA debe informar a la Comisión cada dos años sobre la evolución y el funcionamiento técnicos del sistema e-CODEX. A efectos de este informe, los Estados miembros deben facilitar a eu-LISA la información pertinente relativa a los puntos de acceso operados en su territorio, y la Comisión debe facilitar información similar sobre los puntos de acceso gestionados por las instituciones, organismos y agencias de la Unión. ***La Comisión debe transmitir periódicamente al Parlamento Europeo y al Consejo información sobre la evaluación del sistema e-CODEX.***

## Enmienda 25

### Propuesta de Reglamento Considerando 21 bis (nuevo)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

***(21 bis) A fin de que el Parlamento Europeo y el Consejo puedan, en calidad de colegisladores, evaluar el éxito de la transferencia del sistema e-CODEX y el buen funcionamiento en general de dicho sistema, la Comisión debe proceder a evaluaciones globales de dicho sistema. La Comisión debe preparar la primera de las correspondientes evaluaciones dos***

*años después de que eu-LISA haya asumido la responsabilidad del sistema e-CODEX, y posteriormente cada tres años.*

## **Enmienda 26**

### **Propuesta de Reglamento Considerando 22**

#### *Texto de la Comisión*

(22) El presente Reglamento no debe proporcionar ninguna base jurídica específica para el tratamiento de datos personales. Todo tratamiento de datos personales realizado en el marco del presente Reglamento debe ser conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>35</sup> y *la Directiva* (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>36</sup> se aplican al tratamiento de datos personales por los puntos de acceso e-CODEX, gestionados por puntos de acceso e-CODEX autorizados establecidos en el territorio de los Estados miembros con arreglo al presente Reglamento.

---

<sup>35</sup> *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).*

#### *Enmienda*

(22) El presente Reglamento no debe proporcionar ninguna base jurídica específica para el tratamiento de datos personales. Todo tratamiento de datos personales realizado en el marco del presente Reglamento debe ser conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. El Reglamento (UE) 2016/679<sup>35</sup> y *las Directivas 2002/58/CE<sup>35 bis</sup> y* (UE) 2016/680<sup>36</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo se aplican al tratamiento de datos personales por los puntos de acceso e-CODEX, gestionados por puntos de acceso e-CODEX autorizados establecidos en el territorio de los Estados miembros con arreglo al presente Reglamento.

---

<sup>35 bis</sup> *Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva*

<sup>36</sup> Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo (DO L 119 de 4.5.2016, p. 89).

*sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) (DO L 201 de 31.7.2002, p. 37).*

<sup>36</sup> Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo (DO L 119 de 4.5.2016, p. 89).

## Enmienda 27

### Propuesta de Reglamento Considerando 23 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(23 bis) Dado que el sistema e-CODEX ha sido gestionado hasta la fecha por un consorcio de Estados miembros y organizaciones con financiación procedente de programas de la Unión, dichas organizaciones deben poder seguir utilizando el sistema e-CODEX una vez que su gestión operativa haya sido confiada a eu-LISA. A tal fin, eu-LISA debe poder celebrar acuerdos de trabajo con dichas organizaciones de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1726.***

## Enmienda 28

### Propuesta de Reglamento Considerando 23 ter (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(23 ter)** *La Comisión debe estudiar si es viable permitir que terceros países participen en el sistema e-CODEX y, caso de ser necesario, presentar una propuesta legislativa que permita dicha participación y por la que se establezcan normas y protocolos al efecto.*

## **Enmienda 29**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 1 – párrafo 1**

*Texto de la Comisión*

El presente Reglamento establece un sistema informático descentralizado para la comunicación transfronteriza con el fin de facilitar el intercambio electrónico de documentos, solicitudes, formas jurídicas, pruebas u otra información de manera segura y fiable en los procesos civiles y penales transfronterizos (comunicación para la justicia en línea mediante el intercambio de datos en línea — sistema e-CODEX).

*Enmienda*

El presente Reglamento establece un sistema informático descentralizado para la comunicación transfronteriza con el fin de facilitar el intercambio electrónico de documentos, solicitudes, formas jurídicas, pruebas u otra información de manera **rápida**, segura y fiable en los procesos civiles y penales transfronterizos (comunicación para la justicia en línea mediante el intercambio de datos en línea — sistema e-CODEX).

## **Enmienda 31**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 1 – párrafo 2 – letra c bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***c bis) las normas mínimas de seguridad de la infraestructura de equipos y programas informáticos.***

## **Enmienda 32**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1**

*Texto de la Comisión*

El presente Reglamento se aplicará a la transmisión electrónica de información en el contexto de **los procesos penales y civiles transfronterizos** a través del sistema e-CODEX, de conformidad con los actos jurídicos adoptados en el ámbito de la cooperación judicial **enumerados en el anexo I**.

*Enmienda*

El presente Reglamento se aplicará a la transmisión electrónica de información en el contexto de **la cooperación judicial transfronteriza en asuntos civiles y penales** a través del sistema e-CODEX, de conformidad con los actos jurídicos adoptados en el ámbito de la cooperación judicial **en materia civil y penal en el marco de la competencia de la Unión**.

**Enmienda 33**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 3 – párrafo 1 – letra b**

*Texto de la Comisión*

b) «Punto de acceso autorizado e-CODEX»: un punto de acceso e-CODEX que ha sido notificado a eu-LISA de conformidad con el artículo 5, apartado 4, o el artículo 7, apartado 1, y que aplica **un estándar** de procedimiento digital **a que se refiere el artículo 4, apartado 3**;

*Enmienda*

b) «Punto de acceso autorizado e-CODEX»: un punto de acceso e-CODEX que ha sido **autorizado al amparo de la legislación nacional o de la Unión y notificado a eu-LISA por la Comisión o un Estado miembro** de conformidad con el artículo 5, apartado 4, o el artículo 7, apartado 1, y que aplica **uno o varios estándares** de procedimiento digital;

**Enmienda 34**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 3 – párrafo 1 – letra b bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**b bis) «Corresponsal de e-CODEX»: entidad designada por un Estado miembro o la Comisión como competente para solicitar y recibir el apoyo técnico a que se**

*refiere el artículo 6, apartado 2, letra f), de eu-LISA en relación con el sistema e-CODEX;*

## Enmienda 35

### Propuesta de Reglamento Artículo 3 – párrafo 1 – letra c

#### *Texto de la Comisión*

c) «Entidad que gestiona un punto de acceso e-CODEX autorizado»: una institución, órgano u organismo de la Unión, una autoridad pública nacional o una persona jurídica que gestiona un punto de acceso e-CODEX autorizado;

#### *Enmienda*

c) «Entidad que gestiona un punto de acceso e-CODEX autorizado»: una institución, órgano, **oficina** u organismo de la Unión, una autoridad pública nacional o una persona jurídica **autorizada con arreglo a la legislación nacional**, que gestiona un punto de acceso e-CODEX autorizado;

## Enmienda 36

### Propuesta de Reglamento Artículo 3 – párrafo 1 – letra e

#### *Texto de la Comisión*

e) «Plataforma central de pruebas»: punto de acceso e-CODEX utilizado exclusivamente para pruebas, que ofrece un conjunto de funciones que pueden utilizar las entidades que gestionan puntos de acceso e-CODEX autorizados para verificar el correcto funcionamiento de sus puntos de acceso y el uso correcto de los estándares de procedimiento digitales e-CODEX en los sistemas conectados vinculados a dichos puntos de acceso;

#### *Enmienda*

e) «Plataforma central de pruebas»: punto de acceso e-CODEX utilizado exclusivamente para pruebas, que ofrece un conjunto de funciones que pueden utilizar las entidades que gestionan puntos de acceso e-CODEX autorizados para verificar el correcto funcionamiento de sus puntos de acceso y el uso correcto de los estándares de procedimiento digitales e-CODEX en los sistemas conectados vinculados a dichos puntos de acceso, **velando al mismo tiempo por la integridad y disponibilidad del resto del sistema e-CODEX;**

## Enmienda 37

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 3 – párrafo 1 – letra g bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*g bis) «Estándar procesal digital»: todas las especificaciones técnicas pertinentes sobre los modelos de procesos operativos y los esquemas de datos basados en el vocabulario de base de la Unión sobre justicia en línea que definen la estructura electrónica de los datos intercambiados en el contexto del sistema e-CODEX.*

**Enmienda 38**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 3 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**Artículo 3 bis**

***No discriminación y respeto de los derechos fundamentales***

*Los derechos y libertades fundamentales de todas las personas relacionadas con el intercambio electrónico de información a través del sistema e-CODEX deberán observarse y respetarse íntegramente con arreglo al Derecho de la Unión, en particular el derecho al acceso efectivo a la justicia, el derecho a un juez imparcial, el principio de no discriminación, el derecho a la protección de los datos personales y el derecho a la intimidad.*

**Enmienda 39**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 3 ter (nuevo)**



*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**Artículo 3 ter**

**Efecto jurídico de los documentos electrónicos**

***No se denegarán efectos jurídicos a los documentos que se transmitan a través del sistema e-CODEX, ni dichos documentos se considerarán inadmisibles como prueba en los procesos judiciales por el hecho de estar en formato electrónico.***

**Enmienda 40**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 4 – apartado 3**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

3. Un estándar procesal digital constará de los modelos de procesos operativos **y las plantillas** que definan el formato electrónico de los **documentos** utilizados en el contexto de los procedimientos establecidos en los actos jurídicos **enumerados en el anexo I.**

3. Un estándar procesal digital constará de los modelos de procesos operativos que definan el formato electrónico de los **datos** utilizados en el contexto de los procedimientos establecidos en los actos jurídicos **a que se refiere el artículo 2. La Comisión establecerá estándares procesales digitales a los efectos del presente Reglamento en los actos de ejecución y eu-LISA aplicará dichos estándares. Dichos actos de ejecución se adoptarán con arreglo al procedimiento de examen a que se refiere el artículo 17, apartado 2.**

**Enmienda 41**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 5 – apartado 2**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

2. La Comisión **podrá adoptar** actos de

2. La Comisión **adoptará** actos de

ejecución que establezcan especificaciones técnicas detalladas sobre los estándares de procedimiento digitales definidas en el artículo 4, apartado 3.

ejecución que establezcan especificaciones técnicas detalladas sobre los estándares de procedimiento digitales definidas en el artículo 4, apartado 3.

## Enmienda 42

### Propuesta de Reglamento Artículo 5 – apartado 4

#### *Texto de la Comisión*

4. La Comisión mantendrá una lista de los puntos de acceso de e-CODEX autorizados gestionados por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y de los **procedimientos** civiles y penales transfronterizos, así como de los **formularios** que cada punto de acceso está autorizado a **aplicar**. Notificará los cambios a eu-LISA sin demora, sin perjuicio de la notificación anual prevista en el artículo 14.

#### *Enmienda*

4. La Comisión mantendrá una lista de los puntos de acceso de e-CODEX autorizados gestionados por las instituciones, órganos, **oficinas** y organismos de la Unión, y de los **asuntos** civiles y penales transfronterizos, así como de **los estándares procesales digitales** que cada punto de acceso está autorizado a **gestionar**. Notificará los cambios a eu-LISA sin demora, sin perjuicio de la notificación anual prevista en el artículo 14.

## Enmienda 43

### Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 1

#### *Texto de la Comisión*

1. eu-LISA será responsable de la gestión operativa de los componentes del sistema e-CODEX referidos en el artículo 4, apartado 2, letra b) y apartado 3, y de los programas informáticos de apoyo consignados en el anexo II.

#### *Enmienda*

1. eu-LISA será responsable de la gestión operativa de los componentes del sistema e-CODEX referidos en el artículo 4, apartado 2, letra b) y apartado 3, y de los programas informáticos de apoyo consignados en el anexo II. **eu-LISA también será responsable de la gestión operativa de los programas informáticos de Conector Domibus, así como de mantener un elevado nivel en materia de normas de seguridad a lo largo de todo el proceso en el desempeño de sus**

*funciones, tal como se contempla en el artículo 10.*

#### **Enmienda 44**

##### **Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 2 – letra g**

###### *Texto de la Comisión*

g) mantenimiento y distribución, a los puntos de acceso a e-CODEX autorizados de los **modelos de procesos operativos, de las plantillas** que definen el formato electrónico de los **documentos** a que se refiere el artículo 4, apartado 3, y de la recopilación predefinida subyacente de modelos de datos;

###### *Enmienda*

g) mantenimiento y distribución a los puntos de acceso a e-CODEX autorizados de los **estándares procesales digitales** que definen el formato electrónico de los **datos** a que se refiere el artículo 4, apartado 3, y de la recopilación predefinida subyacente de modelos de datos;

#### **Enmienda 45**

##### **Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 2 – letra j**

###### *Texto de la Comisión*

j) preparación y distribución a los puntos de acceso a e-CODEX autorizados de nuevos **modelos de procesos operativos y plantillas que definen el formato electrónico de los documentos a que se refiere el artículo 4, apartado 3**, por ejemplo, organizando y facilitando talleres con los corresponsales de e-CODEX.

###### *Enmienda*

j) preparación y distribución a los puntos de acceso a e-CODEX autorizados de nuevos **estándares procesales digitales**, por ejemplo, organizando y facilitando talleres con los corresponsales de e-CODEX.

#### **Enmienda 46**

##### **Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 3 – letra c**

###### *Texto de la Comisión*

c) informar al público general **a través**

###### *Enmienda*

c) informar al público general sobre e-

*de Internet* sobre e-CODEX, mediante un conjunto de canales de comunicación a gran escala, **como** sitios web o plataformas de redes sociales;

CODEX mediante un conjunto de canales de comunicación a gran escala, **incluidos, entre otros**, sitios web o plataformas de redes sociales;

## Enmienda 47

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 6 – apartado 4 *bis* (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**4 bis. eu-LISA y la Comisión celebrarán un memorando de entendimiento con el fin de garantizar la coherencia entre el ejercicio de sus respectivas responsabilidades en relación con los componentes del sistema e-CODEX a los que se refiere el artículo 4, apartado 2.**

## Enmienda 48

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 7 – apartado 1

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

1. Los Estados miembros mantendrán una lista de los puntos de acceso de e-CODEX autorizados gestionados en su territorio y de los **procedimientos civiles y penales** transfronterizos, así como de los **formularios** que cada punto de acceso está autorizado a aplicar. Notificarán los cambios a eu-LISA sin demora, sin perjuicio de la notificación anual prevista en el artículo 14.

1. Los Estados miembros mantendrán una lista de los puntos de acceso de e-CODEX autorizados gestionados en su territorio y de los **asuntos** transfronterizos **en materia civil y penal**, así como de los **estándares procesales digitales** que cada punto de acceso está autorizado a aplicar. **Todos los puntos de acceso de e-CODEX autorizados en un Estado miembro aplicarán todos los estándares procesales digitales adoptados en virtud del presente Reglamento.** Notificarán los cambios a eu-LISA sin demora, sin perjuicio de la notificación anual prevista en el artículo 14.

## Enmienda 49

### Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 2

#### *Texto de la Comisión*

2. Cada Estado miembro designará hasta **cinco** corresponsales de e-CODEX. **Solo** dichos corresponsales tendrán derecho a solicitar y recibir el apoyo técnico a que se refiere el artículo 6, apartado 2, letra f).

#### *Enmienda*

2. Cada Estado miembro designará hasta **ocho** corresponsales de e-CODEX. Dichos corresponsales tendrán derecho a solicitar y recibir el apoyo técnico a que se refiere el artículo 6, apartado 2, letra f). **Cada Estado miembro comunicará a eu-LISA una lista de sus corresponsales de e-CODEX designados, así como cualquier modificación que se introduzca en ella.**

## Enmienda 50

### Propuesta de Reglamento Artículo 8 – apartado 1

#### *Texto de la Comisión*

1. La entidad que gestione un punto de acceso e-CODEX autorizado será responsable de **su configuración y funcionamiento seguros**. Esta responsabilidad incluirá las adaptaciones necesarias del conector a que se refiere el artículo 4, apartado 2, letra b), para hacerlo compatible con cualquier sistema conectado y cualquier otra adaptación técnica necesaria de sus sistemas conectados.

#### *Enmienda*

1. La entidad que gestione un punto de acceso e-CODEX autorizado será responsable de **configurarlo y gestionarlo de manera segura**. Esta responsabilidad incluirá las adaptaciones necesarias del conector a que se refiere el artículo 4, apartado 2, letra b), **a fin de** hacerlo compatible con cualquier sistema conectado **pertinente** y cualquier otra adaptación técnica necesaria de sus sistemas conectados.

## Enmienda 51

### Propuesta de Reglamento Artículo 8 – apartado 2

*Texto de la Comisión*

2. La entidad que gestione un punto de acceso autorizado e-CODEX establecerá un mecanismo en sus sistemas conectados que permita la recuperación de datos pertinentes sobre el uso de procedimientos civiles y penales transfronterizos de conformidad con las disposiciones pertinentes de los actos jurídicos **enumerados en el anexo I.**

*Enmienda*

2. La entidad que gestione un punto de acceso autorizado e-CODEX establecerá un mecanismo en sus sistemas conectados que permita la recuperación de datos pertinentes sobre el uso de procedimientos civiles y penales transfronterizos de conformidad con las disposiciones pertinentes de los actos jurídicos **a que se refiere el artículo 2.**

**Enmienda 52**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 8 – apartado 3**

*Texto de la Comisión*

3. La responsabilidad por cualquier daño resultante de la gestión de un punto de acceso e-CODEX autorizado y de cualquier sistema conectado correrá a cargo de la entidad que gestione el punto de acceso e-CODEX autorizado.

*Enmienda*

3. La responsabilidad por cualquier daño resultante de la gestión de un punto de acceso e-CODEX autorizado y de cualquier sistema conectado correrá a cargo de la entidad que gestione el punto de acceso e-CODEX autorizado, **la cual podrá exigir compensación a una tercera persona o entidad responsable, bajo control jurisdiccional, cuando proceda.**

**Enmienda 53**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 9 – apartado 3**

*Texto de la Comisión*

3. La Comisión supervisará el proceso de traspaso/absorción a fin de garantizar que las disposiciones detalladas del proceso sean aplicadas correctamente por la entidad gestora del sistema e-CODEX y eu-LISA, sobre la base de los criterios a que se refiere el apartado 1.

*Enmienda*

3. La Comisión supervisará el proceso de traspaso/absorción a fin de garantizar que las disposiciones detalladas del proceso sean aplicadas correctamente por la entidad gestora del sistema e-CODEX y eu-LISA, sobre la base de los criterios a que se refiere el apartado 1. **La Comisión**

*pondrá al corriente al Parlamento Europeo y al Consejo del proceso de traspaso/absorción a más tardar el 31 de julio de 2023.*

## Enmienda 54

### Propuesta de Reglamento Artículo 9 – apartado 4

#### *Texto de la Comisión*

4. eu-LISA asumirá la responsabilidad del sistema e-CODEX en la fecha en que la Comisión haya declarado la conclusión satisfactoria del proceso de traspaso/absorción a que se refiere el apartado 2 y **no antes** del 1 de julio de 2023.

#### *Enmienda*

4. eu-LISA asumirá la responsabilidad del sistema e-CODEX en la fecha en que la Comisión haya declarado la conclusión satisfactoria del proceso de traspaso/absorción a que se refiere el apartado 2 **después** del 1 de julio de 2023 **pero antes del 31 de diciembre de 2023.**

## Enmienda 55

### Propuesta de Reglamento Artículo 11 – apartado 1

#### *Texto de la Comisión*

1. A partir del 1 de enero de 2023, el grupo consultivo del e-CODEX creado en virtud del artículo 27, letra dc), del Reglamento (UE) 2018/1726 proporcionará a eu-LISA los conocimientos especializados necesarios en relación con el sistema e-CODEX, en particular en el contexto de la preparación de su programa de trabajo anual y su informe anual de actividades. También hará un seguimiento del estado de aplicación en los Estados miembros. Se informará al grupo consultivo de cualquier cuestión relacionada con la seguridad.

#### *Enmienda*

1. A partir del 1 de enero de 2023, el grupo consultivo del e-CODEX creado en virtud del artículo 27, letra dc), del Reglamento (UE) 2018/1726 proporcionará a eu-LISA los conocimientos especializados necesarios en relación con el sistema e-CODEX, en particular en el contexto de la preparación de su programa de trabajo anual y su informe anual de actividades. También hará un seguimiento del estado de aplicación en los Estados miembros **y en las estructuras pertinentes que utilizan e-CODEX.** Se informará al grupo consultivo de cualquier cuestión relacionada con la seguridad.

## Enmienda 56

### Propuesta de Reglamento Artículo 11 – apartado 4

#### *Texto de la Comisión*

4. El grupo consultivo del e-CODEX asociará en su trabajo a las **organizaciones profesionales y otras** partes interesadas que hayan participado en la gestión del sistema e-CODEX en el momento de su traspaso.

#### *Enmienda*

4. El grupo consultivo e-CODEX asociará en su trabajo a las partes interesadas **y los expertos pertinentes, incluidos miembros del poder judicial y profesionales del Derecho** que hayan participado en la gestión del sistema e-CODEX en el momento de su traspaso **y que se vean afectados por el sistema e-CODEX, lo utilicen o participen en él.**

## Enmienda 57

### Propuesta de Reglamento Artículo 12 – apartado 1

#### *Texto de la Comisión*

1. A más tardar el 1 de enero de 2023, el Consejo de Administración de eu-LISA creará un Consejo de Administración del Programa e-CODEX **compuesto por diez miembros.**

#### *Enmienda*

1. A más tardar el 1 de enero de 2023, el Consejo de Administración de eu-LISA creará un Consejo de Administración del Programa e-CODEX.

## Enmienda 58

### Propuesta de Reglamento Artículo 12 – apartado 2

#### *Texto de la Comisión*

2. El Consejo de Administración del Programa estará compuesto por **ocho** miembros **designados por el Consejo de Administración**, el presidente del grupo consultivo que se menciona en el artículo

#### *Enmienda*

2. El Consejo de Administración del Programa estará compuesto por **diez** miembros: el presidente del grupo consultivo que se menciona en el artículo 11, **ocho miembros designados por el**



11 y un miembro designado por la Comisión. El Consejo de Administración velará por que los miembros que designe para el Consejo de Administración del Programa cuenten con la experiencia y los conocimientos especializados necesarios en relación con el sistema e-CODEX.

***Consejo de Administración de eu-LISA de entre sus miembros o los expertos que participen en el grupo consultivo, y un miembro designado por la Comisión. El Consejo de Administración velará por que los miembros que designe para el Consejo de Administración del Programa cuenten con la experiencia y los conocimientos especializados necesarios en relación con el sistema e-CODEX, así como con una amplia experiencia en el ámbito de la justicia.***

## **Enmienda 59**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 12 – apartado 2 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***2 bis. El mandato de los miembros del Consejo de Administración del Programa y de sus suplentes será de cuatro años y renovable.***

## **Enmienda 60**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 12 – apartado 3**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

3. La agencia eu-LISA participará en los trabajos del Consejo de Administración del Programa. A tal fin, ***representantes*** de eu-LISA ***asistirán*** a las reuniones del Consejo de Administración del Programa para informar sobre los trabajos relativos al e-CODEX y sobre cualesquiera otros trabajos y actividades conexos.

3. La agencia eu-LISA participará en los trabajos del Consejo de Administración del Programa. A tal fin, ***un representante*** de eu-LISA ***asistirá*** a las reuniones del Consejo de Administración del Programa para informar sobre los trabajos relativos al e-CODEX y sobre cualesquiera otros trabajos y actividades conexos.

## **Enmienda 61**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 12 – apartado 4**

*Texto de la Comisión*

4. El Consejo de Administración del Programa se reunirá al menos una vez cada tres meses, y con más frecuencia cuando sea necesario. Garantizará la gestión adecuada del sistema e-CODEX, en particular durante el proceso de traspaso/absorción y por lo que se refiere a la aplicación de los actos adoptados en virtud del artículo 5, apartado 2. El Consejo de Administración del Programa presentará informes escritos periódicos, ***a ser posible mensuales***, al Consejo de Administración de eu-LISA sobre ***los avances del proyecto***. El Consejo de Administración del Programa no tendrá competencias para tomar decisiones ni mandato alguno para representar a los miembros del Consejo de Administración.

*Enmienda*

4. El Consejo de Administración del Programa se reunirá al menos una vez cada tres meses, y con más frecuencia cuando sea necesario. Garantizará la gestión adecuada del sistema e-CODEX, en particular durante el proceso de traspaso/absorción y por lo que se refiere a la aplicación de los actos adoptados en virtud del artículo 5, apartado 2. El Consejo de Administración del Programa presentará informes escritos periódicos, ***al menos después de cada reunión oficial***, al Consejo de Administración de eu-LISA sobre ***la situación del sistema e-CODEX***. El Consejo de Administración del Programa no tendrá competencias para tomar decisiones ni mandato alguno para representar a los miembros del Consejo de Administración.

**Enmienda 62**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 12 – apartado 5 – letra a**

*Texto de la Comisión*

a) la elección del presidente;

*Enmienda*

a) la elección del presidente ***y del vicepresidente, y a la duración de sus mandatos***;

**Enmienda 63**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 12 – apartado 5 – letra d)**

*Texto de la Comisión*

d) la admisión de expertos a las

*Enmienda*

d) la admisión de ***las partes interesadas***

reuniones, *incluidas las organizaciones profesionales y otras partes interesadas que participen en la gestión del sistema e-CODEX en el momento de su traspaso;*

y expertos *pertinentes* a las reuniones, *incluidos miembros del poder judicial y profesionales del Derecho, así como organizaciones profesionales que se vean afectados por el sistema e-CODEX, lo utilicen o participen en él;*

## Enmienda 64

### Propuesta de Reglamento Artículo 12 – apartado 7

#### *Texto de la Comisión*

7. Todos los gastos de viaje y estancia de los miembros del Consejo de Administración del Programa serán sufragados por eu-LISA. Se aplicará *mutatis mutandis* el artículo 10 del Reglamento interno de eu-LISA.

#### *Enmienda*

7. Todos los gastos de viaje y estancia de los miembros del Consejo de Administración del Programa serán *razonables y proporcionados, y estarán sufragados por eu-LISA. Se aplicará mutatis mutandis* el artículo 10 del Reglamento interno de eu-LISA.

## Enmienda 65

### Propuesta de Reglamento Artículo 12 bis (nuevo)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

#### *Artículo 12 bis*

#### *Separación de poderes e independencia del poder judicial*

*En el ejercicio de sus responsabilidades con arreglo al presente Reglamento, todas las entidades respetarán el principio de separación de poderes y velarán por que sus decisiones y actuaciones se atengan al principio de independencia del poder judicial.*

## Enmienda 66

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 13 – párrafo 1**

*Texto de la Comisión*

eu-LISA desempeñará las funciones relacionadas con la prestación de formación sobre el uso técnico del sistema e-CODEX de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1726, incluido el suministro de material de formación en línea.

*Enmienda*

eu-LISA desempeñará las funciones relacionadas con la prestación de formación sobre el uso técnico del sistema e-CODEX **a todas las partes interesadas pertinentes** de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1726, incluido el suministro de material de formación en línea.

**Enmienda 67**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 14 – apartado 1 – letra d**

*Texto de la Comisión*

d) el número y tipo de incidentes registrados por las entidades que gestionan puntos de acceso e-CODEX autorizados **en el territorio del Estado miembro** y que afectan a la seguridad del sistema e-CODEX.

*Enmienda*

d) el número y tipo de incidentes registrados por las entidades que gestionan puntos de acceso e-CODEX autorizados y que afectan a la seguridad del sistema e-CODEX.

**Enmienda 68**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 15 – apartado 3**

*Texto de la Comisión*

3. Por primera vez, **tres** años después de que eu-LISA asuma la responsabilidad del sistema e-CODEX, y posteriormente cada **cuatro** años, la Comisión realizará una evaluación global del sistema e-CODEX. Dicha evaluación global incluirá una valoración de la aplicación del presente Reglamento y un examen de los resultados obtenidos en relación con los objetivos, y

*Enmienda*

3. Por primera vez, **dos** años después de que eu-LISA asuma la responsabilidad del sistema e-CODEX, y posteriormente cada **tres** años, la Comisión realizará una evaluación global del sistema e-CODEX. Dicha evaluación global incluirá una valoración de la aplicación del presente Reglamento y un examen de los resultados obtenidos en relación con los objetivos, y

podrá proponer posibles acciones futuras. En el momento de la primera evaluación, la Comisión también volverá a examinar el papel del Consejo de Administración del Programa y su continuación. La Comisión remitirá el informe de evaluación al Parlamento Europeo y al Consejo.

podrá proponer posibles acciones futuras. ***Incluirá asimismo una evaluación de las repercusiones del uso de e-CODEX en la igualdad de armas en el contexto de los procesos penales transfronterizos.*** En el momento de la primera evaluación, la Comisión también volverá a examinar el papel del Consejo de Administración del Programa y su continuación ***por razones objetivas y propondrá mejoras, caso de ser necesario.*** La Comisión remitirá el informe de evaluación al Parlamento Europeo y al Consejo.

## Enmienda 69

### Propuesta de Reglamento Artículo 15 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

#### ***Artículo 15 bis***

#### ***Cooperación con organizaciones internacionales***

***eu-LISA podrá celebrar acuerdos de trabajo con organizaciones internacionales o sus organismos subordinados, regidos por el Derecho internacional público, u otras entidades u organismos pertinentes, creados mediante un acuerdo entre dos o más países o sobre esa base, siempre que dichas organizaciones, organismos o entidades formen parte de la entidad que gestiona el sistema e-CODEX, a fin de permitirles utilizar dicho sistema. Dichos acuerdos de trabajo se celebrarán de conformidad con el artículo 43 del Reglamento (UE) 2018/1726.***

## Enmienda 70

**Propuesta de Reglamento**  
**Anexo I**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*[...]*

*suprimido*